

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1127

MAT.: Deniega Acceso a Información Pública, N° 12925
(AB-006W0000042) de don Pablo Lubascher Ruiz.

SANTIAGO, 27 SEP 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 15 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 93, letras b) e i) de la Ley 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de septiembre de 2011, este Servicio recibió, a través del sitio electrónico denominado Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información ubicado en el sitio web www.servel.cl, el requerimiento de acceso a la información pública N° 12925 (AB-006W0000042) presentado por don Pablo Lubascher Ruiz, por medio de la cual solicitó "obtener el padrón de los militantes de los partidos políticos chilenos, esta información la tiene SERVEL".

2. Que, para dar curso a su solicitud, se requirió a través de correos electrónicos de fechas 01 y 14 de septiembre de 2011, lo siguiente: "Cúmpleme hacer presente a usted que la información relativa al duplicado del Registro General de Afiliados que conserva este Servicio, se encuentra sujeta a reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 número 15° de la Constitución Política de la República, y solo es accesible a los militantes del respectivo partido.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá usted solicitar el duplicado del Registro General de Afiliados correspondiente al partido en que usted eventualmente milita, acompañando a su solicitud copia, por ambos lados, de su cédula de identidad vigente a través de este mail o al fax (02)6330188."

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República, el Servicio Electoral está obligado a guardar reserva respecto de la nómina de los militantes de los partidos políticos, la que sólo podrá ser accesible a los afiliados al respectivo partido.

4. Que, de acuerdo a los principios generales de transparencia y publicidad que inspiran a la ley N° 20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo 21 del citado cuerpo legal.

5. Que, en ese sentido, el N° 5 del artículo 21 de la ley N° 20.285, dispone que una de las causales de secreto o reserva en cuya virtud es posible denegar total o parcialmente el acceso a la información, consiste en que se trate de documentos, datos o informaciones declarados como tales por una ley de quórum calificado; cuestión que en el caso en comento, lo hace la propia Constitución Política de la República.

6. Que, con fecha 12 de septiembre de 2009, el Servicio Electoral en Resolución Exenta N° 1285, publicada en el Diario Oficial del día 21 del mismo mes y año, declaró la Reserva de la información contenida en el Duplicado del Registro General de Afiliados a los partidos políticos que conserva el Servicio Electoral y en el mismo acto incorporó dicha materia en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados.

RESUELVO:

Deniégame el acceso a la información realizado en la solicitud N° 12925 (AB-006W0000042), de fecha 01 de septiembre de 2011, consistente en "obtener el padrón de los militantes de los partidos políticos chilenos, esta información la tiene SERVEL", por cuanto el requirente no acreditó la calidad de afiliado a partido político, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República y el artículo 21 N° 5 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/JR/D/GMA/cga
Distribución

- Diario Oficial
- Asesoría Jurídica
- División de Procesos Electorales
- Oficina de Gestión de Solicitudes
- Oficina de Partes

